

M. en A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 segundo párrafo, 17, 19 fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 55, fracciones IV, incisos a) y b), VIII y XI de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro; 1, 2, 7 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, y;

CONSIDERANDO

- I.** Con base en la instrumentación jurídica sustentada en el marco normativo internacional, como lo es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual, forma parte el Estado Mexicano, aprobada en fecha 13 (trece) de diciembre de 2006 (dos mil seis), misma que entró en vigor el 03 (tres) de mayo de 2008 (dos mil ocho), en México se generan compromisos consistentes en promover oportunidades de empleo para este sector de población, que pertenece a los grupos de atención prioritaria.
- II.** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Todas las personas tienen derecho al trabajo digno y socialmente útil, a ninguna se le puede ni debe impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo éstos lícitos.
- III.** Aproximadamente el 16% (dieciséis por ciento) de la población mundial, es decir, 1 (uno) de cada 6 (seis) habitantes del planeta, vive con alguna discapacidad, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS). En México, cerca de 6 (seis) millones de personas viven con discapacidad, aproximadamente 14 (catorce) millones tienen limitaciones en la actividad cotidiana y 2 (dos) millones tienen condiciones de salud mental, según el Censo de Población y Vivienda 2020 (dos mil veinte) del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).
- IV.** De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), el 44.9% (cuarenta y cuatro punto nueve por ciento) de las personas con discapacidad se han sentido discriminadas al buscar trabajo.
- V.** La Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro, en su artículo 55, fracciones IV incisos a) y b), VIII y XI, advierte que le corresponde a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre otras atribuciones, impulsar el empleo remunerado, la capacitación y el adiestramiento idóneo de las personas con discapacidad, a través de la elaboración de programas estatales de empleo y capacitación para la población con discapacidad y la implementación de programas para la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes de trabajo; realizar acciones permanentes orientadas a la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes ordinarias de trabajo; así como gestionar el otorgamiento de incentivos fiscales y subsidios a las personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad.
- VI.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dicha dependencia es la encargada de ejercer las

funciones que en materia de trabajo correspondan al Poder Ejecutivo del Estado y se encuentra facultada para ejecutar la política que en materia laboral establezca el Ejecutivo Estatal.

VII. La inclusión laboral de la población con discapacidad en el Estado de Querétaro, trae consigo diversos beneficios a la Entidad, entre las ventajas se encuentran las siguientes: (i) Generar prosperidad en las sociedades, (ii) Igualdad de oportunidades que generan bienestar en las familias; (iii) Impulsar la estabilidad laboral para disminuir la rotación de personal y mejorar las condiciones laborales; (iv) Elevar el nivel económico de este grupo de atención prioritaria al acceder al empleo formal y este exento de caer en las cifras de condiciones de pobreza, marginación y discriminación; (v) Mejora de la competitividad económica.

VIII. Que de conformidad con la fracción XI del Artículo Transitorio Sexto concerniente a las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo emitirá los lineamientos para la aplicación del beneficio al sector empresarial que contrate personal con discapacidad, que consiste en la reducción de la base gravable del impuesto sobre nóminas, a través del mecanismo establecido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE EMPRESAS GENERANDO MISMAS OPORTUNIDADES

Único. Se emite el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Empresas Generando Mismas Oportunidades, para obtener el estímulo fiscal a la Base Gravable del Impuesto sobre Nóminas para aquellas Empresas que contraten Personas con Discapacidad, en el Estado de Querétaro, conforme al siguiente contenido:

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo:** El presente Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Empresas Generando Mismas Oportunidades.
- II. Base Gravable:** Monto sobre el cual se aplica la tasa para determinar la cantidad del impuesto a pagar. En el caso del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Querétaro. La base que se deberá tomar para calcular este impuesto, será el monto total de pagos realizados por el patrón a sus trabajadores.
- III. Buenas prácticas empresariales incluyentes:** Acciones que aplica una fuente laboral en favor de la accesibilidad, la inclusión, la igualdad y la diversidad.
- IV. Certificado de Discapacidad:** Documento oficial, personal e intransferible, expedido por profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria, el cual se entrega a una persona con discapacidad posterior a la valoración de esta, con base en un enfoque integrador biopsicosocial y de derechos humanos.
- V. Comprobante de domicilio:** Recibo de luz, teléfono, agua, predial, constancia de residencia, estado de cuenta a nombre del solicitante, contrato de arrendamiento o subarrendamiento, permiso o licencia de funcionamiento municipal del centro de trabajo o cualquier otro documento que acredite la residencia o ubicación dentro del Estado con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- VI. Constancia de discapacidad:** Documento que emiten las instituciones públicas de salud para acreditar la discapacidad de una persona.
- VII. Credencial de discapacidad:** Identificación oficial con reconocimiento nacional sobre la discapacidad.

- VIII. Dirección de Ingresos:** Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- IX. Discapacidad:** De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, es un término genérico que incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales (factores ambientales y personales). De acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias a largo plazo y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.
- X. Dirección:** Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XI. Documento de seguridad social:** Constancia de semanas cotizadas emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Formato del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), recibo de nómina;
- XII. Empleador:** Persona Física o Moral, del sector público o privado, con domicilio físico en el Estado de Querétaro, que cuente con vacantes disponibles y está en disponibilidad de generar un proceso de capacitación para colocar a los buscadores de empleo en un empleo formal.
- XIII. Empresa:** Persona física o moral, cuya actividad este orientada a la producción y/o distribución de bienes o servicios, con o sin fines de lucro.
- XIV. Estado:** Estado de Querétaro.
- XV. Identificación Oficial:** Documento oficial vigente que acredita la identidad de una persona, como lo es la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Pasaporte, Licencia de Conducir del Estado, formato de Residencia Temporal con Permiso de Trabajo en México FM3 o formato de Residencia Permanente con Permiso de Trabajo en México FM4.
- XVI. Impuesto Sobre Nóminas:** Es un Impuesto estatal que se encuentra contemplado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y que grava la realización de pagos de dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, también se incluye los pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios, cuando no causen el impuesto al valor agregado.
- XVII. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Estatales:** Documento emitido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que permite consultar la situación del cumplimiento de obligaciones fiscales estatales al momento de la consulta.
- XVIII. Persona con discapacidad:** Aquella que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, trastornos de la comunicación, que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.
- XIX. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Proyecto de Implementación de Buenas Prácticas Empresariales Incluyentes:** Documento generado por la empresa, que tiene como objeto describir las buenas prácticas a implementar con la finalidad de crear dentro de la fuente laboral un ambiente incluyente, asegurando que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en las actividades laborales y tener las mismas oportunidades de desarrollo profesional.
- XXI. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- XXII. SAT:** Servicio de Administración Tributaria.
- XXIII. Secretaría:** Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XXIV. Secretaría de Finanzas: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XXV. VALPAR: Técnica especializada compuesta por un sistema de muestra de trabajo con la cual se evalúan diferentes habilidades y aptitudes de las personas y que ayuda a determinar con objetividad el desempeño que mostraran en un trabajo determinado, del cual se obtiene una Constancia VALPAR.

Artículo 2. El presente instrumento tiene por objeto regular el mecanismo para que las empresas accedan a la aplicación de un estímulo fiscal a la Base Gravable del Impuesto sobre Nóminas para Empresas que contraten Personas con Discapacidad, con la finalidad de contribuir a fomentar e incentivar la integración de las personas con discapacidad al mercado laboral y promover la inclusión laboral como parte de la cultura organizacional de los centros de trabajo en el Estado, buscando contribuir a la implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes que centren la atención en las competencias y no en los estereotipos.

Las empresas que cubran los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, podrán acceder a la aplicación de un estímulo fiscal a la Base Gravable en el Impuesto sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro a su cargo, a través del mecanismo establecido por la Secretaría de Finanzas.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en el presente instrumento están dirigidas a todas las empresas interesadas en obtener el acceso a la aplicación de un estímulo fiscal a la Base Gravable en el Impuesto sobre Nóminas del Estado.

Artículo 4. El Área o Unidad encargada del seguimiento, supervisión e implementación del presente Acuerdo es la Dirección.

De los Requisitos y Criterios

Artículo 5. Todas aquellas empresas, que cuentan con un domicilio fiscal en el Estado de Querétaro, que comprueben tener contratadas a personas con discapacidad en su plantilla laboral activa en el Estado y que presenten un proyecto de buenas prácticas empresariales incluyentes, una vez cubiertos los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, podrán acceder a la aplicación de un estímulo fiscal a la Base Gravable en el Impuesto Sobre Nóminas a su cargo, previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro del presente ejercicio fiscal.

Artículo 6. Para acceder a la aplicación del estímulo fiscal a la Base Gravable en el Impuesto Sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, las empresas interesadas deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I.** Estar inscrita en el Padrón de Contribuyentes de Impuesto sobre Nóminas, ante la Dirección de Ingresos.
- II.** Contar con domicilio fiscal en el Estado;
- III.** Contar con número de telefónico y/o correo electrónico;
- IV.** Contar con RFC;
- V.** Contar con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales en sentido positivo dentro del mes que presente la solicitud;
- VI.** Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas; e
- VII.** Integrar un proyecto de buenas prácticas empresariales incluyentes en apego al ANEXO I del presente acuerdo.

Asimismo, las empresas interesadas deberán presentar adicionalmente ante la Dirección, los siguientes documentos:

- I. Solicitud debidamente requisitada mediante el formato otorgado por la Dirección;
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona física o apoderado legal;
- III. Para persona moral, copia de documento legal que acredite las facultades de administración del solicitante;
- IV. Comprobante de domicilio de la empresa, con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de expedición;
- V. Copia simple de documento de seguridad social de cada trabajador con discapacidad, emitido máximo 30 (treinta) días naturales previos a que se presenta la solicitud;
- VI. Copia simple del certificado de discapacidad, credencial de discapacidad, dictamen médico proporcionado por institución de salud pública que haga referencia a la discapacidad, constancia VALPAR y/o cualquier otro documento oficial que acredite la discapacidad de los trabajadores de la empresa;
- VII. Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes, en apego al ANEXO I del presente Acuerdo;
- VIII. Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- IX. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 01 (un) mes;
- X. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, expedida por la Secretaría de Finanzas, dentro del mes en el que presenta la solicitud. La misma deberá ser actualizada dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles de cada mes, para acceder a las reducciones en los meses subsecuentes, y
- XI. Formato debidamente requisitado, emitido por la Dirección, donde la empresa reporte el número de total de empleados que integran su plantilla total de personal, así como el número de personas con discapacidad que integran su plantilla de personal y el total de remuneraciones correspondientes a las personas activas con discapacidad. Con base en el total de empleados que integran su plantilla de personal, se identificará el tipo de empresa conforme a la siguiente clasificación:

Tipo	Empleados
Micro contribuyentes	(1 - 10 personas)
Pequeños contribuyentes	(11 - 50 personas)
Medianos contribuyentes	(51 - 250 personas)
Grandes contribuyentes	(251 – más personas)

Artículo 7. Las empresas interesadas presentarán a la Dirección, la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos, se recibirán de parte de los solicitantes, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas en las oficinas autorizadas y ubicadas en:

- Calle Ezequiel Montes, número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro; o
- Calle José María Pino Suárez, número 67, locales 88– 92 y 115, plaza comercial Agua Rica, Colonia Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., ambas adscritas a la Secretaría.

Del Procedimiento para la Obtención del Estímulo Fiscal a la Base Gravable en el Impuesto Sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro

Artículo 8. La Dirección analizará las solicitudes y emitirá su resolución al solicitante, de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, en un plazo máximo de 40 (cuarenta) días hábiles.

Artículo 9. La Dirección tomará en consideración para el acceso a la obtención del Estímulo Fiscal a la base gravable en el Impuesto sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de

Querétaro, el número de empleados con discapacidad contratados además del tipo de buenas prácticas empresariales incluyentes, mismas que pueden ser:

- Buenas prácticas por implementar dentro del año en curso.
- Buenas prácticas empresariales ya implementadas.

Artículo 10. La Dirección realizará un dictamen informando el tipo de empresa, el tipo de buenas prácticas y personas activas con discapacidad, debiendo remitirlo a la Dirección de Ingresos mediante oficio y/o correo electrónico dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores de resolución positiva.

Artículo 11. Las empresas que obtuvieron resolución positiva, una vez cubiertos los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso previstos en el presente Acuerdo, podrán ser sujetos a la aplicación del estímulo fiscal a la Base Gravable del Impuesto Sobre Nóminas a su cargo previsto en el Capítulo Séptimo del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, a través del mecanismo y porcentaje establecido por la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

ANEXO I

Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes.

Las empresas interesadas deberán entregar un Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes, mismo que deberá contener lo siguiente:

- Breve historia y descripción de la empresa, actividad y domicilio de la Empresa;
- Número de empleados con discapacidad.
- Descripción de la política de inclusión laboral;
- Justificación de la empresa, del por qué implementa un proyecto de buenas prácticas empresariales incluyentes;
- Descripción detallada, hecha por la empresa, de la(s) buena(s) práctica(s) empresarial(es) incluyente(s) implementada(s) o por implementar para la inclusión de personas con discapacidad.

Las buenas prácticas empresariales incluyentes podrán estar enfocadas a:

- Difusión sobre la importancia de generar condiciones para la igualdad de oportunidades en el trabajo y no discriminación;
- Alianzas y/o Convenios orientados a la inclusión laboral;
- Designación o conformación de grupos o comités responsables de la política de inclusión laboral;
- Mecanismos de denuncia en el centro de trabajo, de actos de discriminación o acoso laboral;
- Sensibilización y capacitación para la inclusión laboral;
- Reconocimientos, Certificaciones y/o Distintivos obtenidos en materia de inclusión.

- Otras acciones incluyentes que hagan referencia a la inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria.